

Pasa al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada solicito audiencia de conciliación con la parte activa de este asunto, asimismo, encuentra vencido el término para la contestación de la demanda. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA MANJARREZ POLO

DEMANDADOS: ADIRSON SEGUNDO ORTIZ FRIAS.

RADICACIÓN: 2022-00261-00

1. CONSIDERACIONES

La parte actora pedante comisara de familia del municipio de Zona Bananera, presentó demanda de fijación de cota alimentaria, la cal fe admitida por medio de ato adiado 22 de noviembre de 2022, asimismo, se ordenó correr traslado a la parte pasiva de este asunto, esta fe notificada personalmente y en debida forma en las instalaciones del Despacho, el día 24 de febrero de 2023, entregándose copia del aludido auto y demanda junto a sus anexos.

La parte demandada dentro de los términos procesales de contestación de demanda, presenta escrito contentivo de solicitud de conciliación, frente a esto, el Despacho considera procedente en aras de dar resolución a sus conflictos entre las partes, con fundamento a lo establecido en el núm.6° del art.372 del C. G. del P., de igual modo, pertinente de dar continuación a la siguiente etapa procesal, por tanto, se procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar cabo la audiencia que trata los artículos 392 del C.G. del P., decretándose las pruebas a lugar y las de oficios que el Despacho considere oportunas.

En este orden de ideas, el Despacho programa fecha de audiencia concerniente al artículo 392 del C.G. del P. dentro del proceso de la referencia para el día tres (3) de mayo de dos mil veintitrés a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, la cual se llevará a cabo de manera VIRTUAL por la plataforma de Microsoft Teams y/o Lifezise.

Las partes se podrán conectar a esta a través del link que se enviará de manera previa a sus correos electrónicos registrados.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, y vencido el término de tres (03) días sin que se justifique su inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

Por lo otro lado, se decretará las siguientes pruebas conforme el artículo 392 del C. G. del P.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: téngase como tales, los documentos aportados con

el libelo de la demanda.

2. DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. No presentó pruebas

3. DE OFICIO

3.1. Interrogatorio de parte: Conforme lo establecido en el numeral 7° del artículo 372, se decreta el interrogatorio de parte demandante PAOLA ANDREA MANJARREZ POLO y el demandado ADIRSON SEGUNDO ORTIZ FRIAS.

3.2. Prueba por Informe: Conforme con lo establecido en el artículo 275 del C. G. P., se dispone que se libre oficio:

3.2.1 A la Comisaria de Familia de Zona Bananera, con el propósito de que arrime a este Despacho copia del expediente contentivo de todo el trámite surtido dentro de la Conciliación Extrajudicial N° 006 del 30 de junio de 2021, fijación de cuota alimentaria del menor GABRIEL JESUS ORTIZ MANJARREZ, así como copia de todas las actuaciones en las cuales han participado los señores PAOLA ANDREA MANJARREZ POLO y ADIRSON SEGUNDO ORTIZ FRIAS.

Procédase por Secretaría para que aporten lo requerido dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e840eac95a6fb3ec4a20de6299af605825f63c92d5386bc7fd3e5f6c7a290e9**

Documento generado en 17/03/2023 08:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>